

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Julio 12 de 2022. El proceso LABORAL No. 2021-00103-00, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado al Ministerio Público.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2021-00103-00

Dte. SAMMY DAVID PAZ VIVAS.

Ddo. MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Laboral No. 068

Teniendo en cuenta el Despacho que el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado al Ministerio Público y/o a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, como lo ordenan los artículos 41 del CPL en armonía con el 612 del CGP., el Despacho en aras de preservar el debido proceso se **DISPONE**:

1.- **NOTIFICAR por Secretaria para lo que estimen legal el auto admisorio de la demanda** en la forma y términos que lo disponen las normas en cita al MINISTERIO PÚBLICO de esta ciudad y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.-

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N° 82

DE HOY . 14 /07 /2022 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL. A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.